

# JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

(Desarrollado por la Comisión Permanente de MARC-TTD de la Cumbre Judicial Iberoamericana)

\* Required

Email address \*

Your email

---

País \*

Your answer

---

Nombre Completo \*

Your answer

---



WhatsApp \*

Your answer

---

SE RECEPCIONÓ EN SU PAÍS EL DECÁLOGO IBEROAMERICANO SOBRE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. \*

- SI
- NO

HA SIDO DIFUNDIDO EN SU PAÍS POR DIRECCIONES DE COMUNICACIONES, DE ASUNTOS INTERNACIONALES U OTROS ORGANISMOS DENTRO DE LOS PODERES JUDICIALES ( CORTES Y TRIBUNALES SUPREMOS O SUPERIORES DE JUSTICIA, Y LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA, O MAGISTRATURA). \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

SE HA DIFUNDIDO POR MEDIOS AUDIOVISUALES (TELEVISIÓN, VIDEOS, CÁPSULAS INFORMATIVAS) \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

SE HA DIFUNDIDO POR MEDIOS RADIOFÓNICOS \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

SE HA DIFUNDIDO POR MEDIOS IMPRESOS \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

SE HA DIFUNDIDO POR MEDIOS DIGITALES \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

HA HABIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL CONTENIDO DEL DECÁLOGO  
RESPONDA SI/NO, RESPECTO DE:  
RESPONDER SEGÚN SEA EL CASO

MINISTROS, MAGISTRADOS DE SEGUNDA INSTANCIA, JUECES SUPERIORES U  
OTRO ANÁLOGO. \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

JUECES, MAGISTRADO DE PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA U OTRO ANÁLOGO \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA U OTRO ANÁLOGOS. \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

CIUDADANÍA EN GENERAL \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

EXISTE FUERO ESPECIALIZADO EN EL MARCO DE LA JUSTICIA PENAL  
ADOLESCENTE, RESPECTO DE:  
RESPONDER SEGÚN SEA EL CASO

MINISTROS, MAGISTRADOS DE SEGUNDA INSTANCIA, JUECES SUPERIORES U  
OTRO ANÁLOGO. \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

JUECES, MAGISTRADO DE PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA U OTRO ANÁLOGO \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA U OTRO ANÁLOGOS. \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

CIUDADANÍA EN GENERAL \*

- SI
- NO
- NO CUENTO CON LA INFORMACIÓN

ES APLICADA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN SU PAIS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN :

Artículo 2 N° 1: "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales". \*

SI

NO

Artículo 3 N° 1: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". \*

SI

NO

Artículo 37 Letra b): "Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda" \*

SI

NO

Artículo 37 letra c) : "Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales" \*

SI

NO

Artículo 37 Letra d): "Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción." \*

SI

NO

Artículo 40 N° 1: Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2, a) : "Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular: a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron" \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b)i: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b)ii: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa" \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b)iii: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales". \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b)iv: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad". \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b) v: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley". \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b) vi: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado". \*

SI

NO

Artículo 40 N° 2 letra b)vii: "Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento." \*

SI

NO

Artículo 40 N°3 letra b): "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales" \*

SI

NO

Artículo 40 N° 4: "Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción". \*

SI

NO

ES APLICABLE EN SU PAÍS OTRO CONVENIO O TRATADO QUE CONSIDERE IMPORTANTE DESTACAR.

Your answer

---

RESPONDA RESPECTO A LOS ASPECTOS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN SU PAÍS  
RESPONDA SEGÚN SEA EL CASO

DESDE CUANDO SE INCORPORA JJR EN SU PAÍS. (DD/MM/YYYY)

Your answer

---

DESCRIPCIÓN DE LA(S) PRÁCTICA(S) EN JJR.

Your answer

---

ESTADO ACTUAL DE LA BUENA PRÁCTICA

NIVEL AVANZADO (EN EJECUCIÓN) \*

SI

NO

NIVEL MEDIO DE EJECUCIÓN (PILOTOS) \*

SI

NO

NIVEL BAJO DE APLICACIÓN (INCIPIENTE) \*

SI

NO

ZONA GEOGRÁFICA ( DONDE SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO)

RESPONDA SEGÚN SEA EL CASO

TODO EL PAÍS \*

SI

NO

LOCAL O POR ZONAS SEGMENTADAS \*

SI

NO

SI ES LOCAL, INDICAR NÚMERO DE LOCALIDADES \*

Your answer

---

MARCO REGULATORIO EN QUE SE SUSTENTA

LEY ESPECÍFICA EN JJR \*

SI

NO

SI SU RESPUESTA ES SI, FAVOR INDICAR CUAL ES

Your answer \_\_\_\_\_

CONVENIO A NIVEL NACIONAL \*

SI

NO

CONVENIO A NIVEL LOCAL \*

SI

NO

PROTOCOLOS \*

SI

NO

OTRO

Your answer

---

FORTALEZAS \*

Your answer

---

DEBILIDADES O NUDOS CRÍTICOS \*

Your answer

---

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA EN CASO DE NO CONTAR CON JJR EN SU PAÍS, DESCRIBIR LAS CONDICIONES QUE LO IMPIDEN.  
CONDICIONES EXÓGENAS O EXTERNAS

ECONÓMICAS \*

SI

NO

ESTRUCTURALES \*

SI

NO

FACTOR CULTURAL -POLÍTICO- CIUDADANO (DESCONOCIMIENTO DE LA JJR)

\*

SI

NO

ALGUNA OTRA CONDICIÓN QUE CONSIDERE IMPORTANTE

Your answer

---

CONDICIONES ENDÓGENAS O INTERNAS

INEXISTENCIA DE MARCO REGULATORIO \*

SI

NO

NO EXISTE UNA FORMACIÓN EN JJR A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,  
MAGISTRADOS U OTRO ANÁLOGO \*

- SI
- NO

NO EXISTE CENTROS DE FORMACIÓN QUE CAPACITEN EN LA MATERIA DE JJR  
\*

- SI
- NO

ALGUNA OTRA CONDICIÓN QUE CONSIDERE IMPORTANTE

Your answer

---

MÍNIMOS COMUNES QUE UD. CONSIDERE PARA IMPLANTAR LA JJR EN SU PAÍS

DESCRIBIR SU PARECER \*

Your answer

---

Google